



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 1089

RADICACIÓN: 76-001-3103-002-2012-00431-00  
DEMANDANTE: Red Distribuidora de Medicamentos de Occidente Ltda.  
DEMANDADOS: Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta que las partes no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, se hace preciso requerir a las partes trabadas en la Litis a fin de que informe al Despacho si los dineros que se relacionaron en el contrato de transacción ya fueron recibidos. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ÚNICO.- REQUIERASE a la RED DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DE OCCIDENTE LTDA y al HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, informe al Despacho si los dineros que se relacionaron en el contrato de transacción ya fueron recibidos o entregados como pago de la obligación que se cobra en el ejecución de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1083

Radicación: 76-001-31-03-005-2019-00021-00  
Clase de Proceso: Singular  
Demandante: BANCOLOMBIA SA  
Demandado: OVA SA Y OTRO

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta que el juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, manifiesta que dicto auto del 18 de marzo de 2021, donde decretó el embargo y retención de los remanentes que lleguen a quedar en el presente proceso, por ser la primera petición al respecto se aceptaran, se,

DISPONE:

INFORMAR al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, que la solicitud de remanentes o bienes que se le llegaren a desembargar a la demandada OSCAR VELEZ DEVIA, contenida en su oficio No. O-0321-6041 de marzo 26 de 2021, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera que en tal sentido se allega al proceso de la referencia, librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1052

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-1996-19138-00  
DEMANDANTE: Crecer SA  
DEMANDADOS: José Hilario López Quiceno y Álvaro Arzayus Serrano  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia.

**SEGUNDO:** DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

**TERCERO:** Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
Juez

APA

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5dcfd0d9f7413405d323986941911b8476113fdf0e422601890243aac3c61c**

Documento generado en 22/04/2021 04:11:58 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1071

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2006-00345-00  
DEMANDANTE: Banco Av Villas S.A.  
DEMANDADOS: Ana Yamila Ruiz Castrillón y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora presentó un memorial en el que eleva varias peticiones; en primer lugar, solicitó se oficie por segunda vez a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CALI, para que se pronuncie frente al requerimiento realizado por auto 1451 del 27 de junio de 2018, mediante el cual se solicitó la expedición de una certificación de la nomenclatura del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-564971, en atención a que la dirección del citado bien registrada en el certificado de libertad y tradición, la escritura pública del bien y la certificación catastral son diferentes. Verificado en el plenario que dicha entidad no ha dado respuesta al citado oficio, se accederá a lo pedido.

Continuando con la secuencia procesal, la togada solicitó el embargo de los dineros de propiedad de los demandados, depositados en entidades bancarias de esta ciudad; sin embargo, lo anterior no es procedente teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo está grabado con garantía real, la cual se caracteriza por exigir el pago de la acreencia adeudada únicamente con el producto del bien gravado con hipoteca, sin que en este momento procesal sea aplicable lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 5 del artículo 468 del C.G.P.

Finalmente la apoderada judicial solicitó la actualización de la liquidación del crédito, lo cual deberá ser desatado negativamente, toda vez que dicho trámite es una carga procesal en cabeza de los extremos procesales, quienes deberán aportarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CALI para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento comunicado mediante oficio No. 4027 del 10 de julio de 2018. Por secretaría envíese copia de los folios 211, 212 del cuaderno principal y de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de embargo presentada por la parte actora, por lo expuesto.

TERCERO: NEGAR la solicitud de actualización de la liquidación del crédito, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7839d848cc790c0e8eba468d3f698e8421cbe975743fd655222735a4d5c6dbf2**

Documento generado en 21/04/2021 06:14:33 PM

**RV: comunicacion.pdf radicado 200600345**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 14:33

📎 1 archivos adjuntos (444 KB)

comunicacion.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** paula andrea quiroz vallejo <paula\_andreaquiroz@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 14:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** comunicacion.pdf radicado 200600345

Paula Andrea Quiroz Vallejo  
Abogada  
Ofic : Calle 23 Norte # 3N-33  
Edificio Peñas Blancas  
Ofic 206 - Cali - Valle

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

RADICACION :200600345-00

DEMANDANTE : BANCO BBVA

DEMANDADO : ANA YAMILA RUIZ

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

En calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito se ordene:

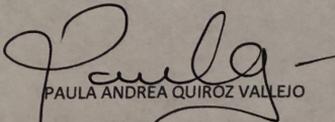
1. Oficiar nuevamente a la Secretaria de Planeación Municipal de Santiago de Cali, para que expida certificado de nomenclatura del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-564971 y Ficha Catastral No. 0102940031001900000019 a fin de tener claridad de la nomenclatura exacta del inmueble, para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo.

Se depende de este concepto para poder continuar con el impulso procesal.

2. Se ordene el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros cuyo titular sea la señora ANA YAMILA RUIZ CASTRILLO C.C.No. 31.274.190 y HAROLD ROJAS MOLINA C.C. No. 16.666.268 en el BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL.
3. Se genere Liquidación del crédito actualizada.

Igualmente solicito que se me comunique a la cuenta de correo los memoriales que se alleguen al proceso a fin de tener la oportunidad legal de controvertirlos.

Atentamente,



PAULA ANDREA QUIROZ VALLEJO

C.C. # 29.109.438 de Cali

T.P. No. 112828 CSJ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1004

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00278-00  
DEMANDANTE: Lucy Yusti de España  
DEMANDADOS: Julia Andrea Montoya Giraldo  
CLASE DE PROCESO :Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del adjudicatario MANUEL DE JESUS CIFUENTES CASTAÑO contra el auto No. 0545 de 26 de febrero de 2021 , que ordenó la entrega de dineros a la parte actora en este asunto.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE .

En síntesis manifiesta el apoderado, lo siguiente: i) Que en el auto en mención, en el numeral cuarto se dispuso entregar al demandante el producto del remate, sin tener en cuenta que el inmueble no le ha sido entregado, así como tampoco las deudas que este tiene por impuestos, servicios y administración. li) Que el despacho ha sido pasivo, razón por la cual no ha sido posible legalizar el remate a favor de su representado.

PRONUNCIAMIENTO PARTE NO RECORRENTE

La parte no recurrente no realizó pronunciamiento alguno durante el traslado correspondiente.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 318 del C. G. del Proceso, consagra el recurso de reposición como aquél que puede interponerse contra toda clase de providencias del juez, distintas de las cúmplase, para que la misma sea revocada o modificada por el mismo funcionario judicial que la dictó.

2.- Ahora bien, para efectos de lo que interesa al recurso debe tenerse por probado lo siguiente: i) La no entrega del inmueble al adjudicatario, según lo manifiesta su apoderado. ii) La existencia de la reserva que ordena constituir el numeral 7º del artículo 455 del C. G. del Proceso, por valor de \$ 30. 000. 000. Oo.. iv) La orden de entrega a la parte actora del excedente del remate, descontada la reserva ya mencionada.

2.1. En cuanto a la providencia en mención, se tiene que este recurso no sale avante, aunque se aumentará el valor de la reserva ya ordenada, como se verá.

2.2. . De lo probado para este recurso, se tiene que el inmueble no le ha sido entregado al adjudicatario, no obstante que ello fue ordenado hace ya varios meses, y llama la atención del despacho que su apoderado ni siquiera haya puesto en conocimiento de este despacho esa circunstancia para haber procedido a comisionar la entrega, en los términos del artículo, y ahora acuse al despacho de pasivo, cuando ha sido su omisión de informar oportunamente la no entrega la que ha dilatado esta, pues si no lo comunica oportunamente, es imposible para el despacho saberlo. Para solucionar lo anterior, no obstante que tampoco en el memorial de reposición el apoderado solicita la entrega, se comisionará para la misma.

2.3. Ahora, también de manera inexplicable, solo hasta ahora el apoderado recurrente aporta los gastos pendientes de pago del inmueble rematado, los cuales ascienden a poco más de 36.000.000. No obstante que en el auto recurrido se había ordenado una reserva de \$ 30.000.000. oo, la misma se ampliará a \$ 40.000.000.

2.4. En cuanto a que no puede entregarse el producto del remate por cuanto no se ha entregado el inmueble al adjudicatario, ello no es procedente, pues lo que debe hacerse es constituir la reserva del numeral 7. del artículo 455 del C.G. del Proceso, lo que efectivamente se ordenó en el auto recurrido. Pero se aclara que tan solo hasta ahora es que la parte interesada aporta los recibos de gastos del inmueble, se ampliará la misma a \$ 40.000.000

2.5. Así las cosas se mantendrá el auto recurrido, pero ampliando la reserva a la suma arriba mencionada.

2.6. En cuanto al recurso subsidiario de apelación, el mismo se negará por improcedente en razón a que el auto que ordena la entrega de dineros no es apelable, pues no hay norma expresa que así lo consagre, ni está incluido en el listado taxativo del artículo 321, ibidem.

En consecuencia, el despacho:

**DISPONE:**

**PRIMERO:** MANTENER el auto No. 0545 de 26 de febrero de 2021 , que ordenó la entrega de dineros del remate a la parte actora, pero aumentando a \$ 40.000. 000. Oo, la reserva prevista en el numeral 7º del artículo 455 del C. G. del Proceso. Hágase el fraccionamiento que corresponda. Ofíciense. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

**SEGUNDO:** NIÉGASE el recurso de apelación por improcedente, de conformidad a lo expuesto.

**TERCERO:** COMISIONÁSE a la ALCALDÍA DE CALI , VALLE, SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA, o a quien haga sus veces, para la ENTREGA a favor del adjudicatario MANUEL DE JESUS CIFUENTES CASTAÑO, el inmueble con matrícula 370-345203. La Oficina de Apoyo proceda a expedir el respectivo comisorio con los anexos del caso, a instancias del interesado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****Firmado Por:****DARIO MILLAN LEGUIZAMON****JUEZ****JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ded17c872e201c2abfb516ae7c5644859167d94e84bc6ce9fbd11114382026**

Documento generado en 21/04/2021 04:02:45 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1005

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00278-00  
DEMANDANTE: Lucy Yusti de España  
DEMANDADOS: Julia Andrea Montoya Giraldo  
CLASE DE PROCESO :Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el expediente digital, se observa solicitud del apoderado del adjudicatario MANUEL DE JESUS CIFUENTES CASTAÑO, en el sentido de adicionar el acta y auto de aprobación del remate en este asunto, incluyendo el nombre de las partes, a lo que se accederá.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO. ADICIÓNENSE el acta de remate de 28 de febrero de 2019 y el auto aprobatorio del remate de 10 de marzo de 2020, en el sentido de indicar para todos los efectos legales que las partes demandante y demandada son LUCY YUSTI DE ESPAÑA y JULIA ANDREA MONTOYA GIRALDO, respectivamente, y que la persona a la cual se le adjudicó el bien con matrícula No. 370-345203, es MANUEL DE JESUS CIFUENTES CASTAÑO. Ofíciense. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edb8c56682bcc3ec8070222962dcf4964f55fd5f222ad711e8141345062509**

Documento generado en 21/04/2021 03:57:34 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1075

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2019-00317-00  
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana S.A.  
DEMANDADOS: Diego Andrés Grisales Ríos  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210226f89cac11c85cf247a58cdb18c6574b57ff4e51d98b42ccb3c25e8a46f2**

Documento generado en 22/04/2021 05:00:34 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1077

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00080-00  
DEMANDANTE: Darío Echavarría Céspedes  
DEMANDADOS: Clemente Alonso Ruge  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d90c6721bd30ca6c3b9ce6592a14480e8fea213234e1fc093dd1f00f751fa31**

Documento generado en 22/04/2021 05:15:12 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1054

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2005-00236-00  
DEMANDANTE: Bancolombia  
DEMANDADOS: La Bodega de Daewoo Ltda., José Alexander Salcedo Rojas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados La Bodega de Daewoo Ltda., José Alexander Salcedo Rojas, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste. Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados La Bodega de Daewoo Ltda., José Alexander Salcedo Rojas, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez

Apa

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
**JUEZ**  
**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c3acd87208d8d478e8a27a5b5d1d8bc15687426abe07fd879b66a94901abb1**

Documento generado en 22/04/2021 04:11:57 PM

**RV: RESPUESTA FINAL PQR 1517409**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 7:35

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

C - PQR 1517409 RESPUESTA FINAL.PDF;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

**Enviado:** jueves, 15 de abril de 2021 9:21

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA FINAL PQR 1517409

Doctor

**JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1517409. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

## ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

*“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.*



El campo  
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

GOC-AODE-2021-11863  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor  
**JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**  
Apoderado Judicial  
[jmabogadosno-figaciones@claro.net.co](mailto:jmabogadosno-figaciones@claro.net.co)  
Cali - Valle

Asunto: Oficio No. 0597 de fecha 23 de marzo de 2021.  
PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A  
Nit: 860.042.945-5 (Subrogatorio)  
APODERADO: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA CC. 16.843.184 // T.P No.  
127.047  
DEMANDADO: LA BODEGA DE DAEWOO LTDA Nit. 805.006.672-7  
JOSE ALEXANDER SALCEDO ROJAS CC. 16.712.130  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2005-00236-00

Respetado doctor Muñoz:

En atención a lo citado, mediante el cual solicita “*expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido*”, de manera atenta informamos que, una vez consultada la base de datos de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados donde figura como Demandante BANCOLOMBIA S.A hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5 y como Demandados LA BODEGA DE DAEWOO LTDA Nit. 805.006.672-7, JOSE ALEXANDER SALCEDO ROJAS CC. 16.712.130 con número de proceso: 76001310301120050023600, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para el proceso anteriormente descrito.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co), y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser

comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS  
Profesional Senior

[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4050

CC Dra. Emilia Rivera García – Profesional Universitario – Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – [ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co) – (Oficio No. 0489 16/03/2021).

PQR 1517409.

Proyectó: Anyi Murcia.  
Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 1085

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2016-00283-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: JULIAN MAURICIO SANCHEZ GARCIA  
CLASE DE PROCESO: SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante solicita se requiera a BANCOLOMBIA quien no ha dado respuesta a la solicitud de embargo decretada, petición que se negará porque BANCOLOMBIA se pronunció respecto del requerimiento realizado por esta judicatura mediante oficio encontrado a folios 80 del cuaderno de medidas de embargo, el cual debe ponerse en su conocimiento. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE el requerimiento realizado por la parte ejecutante, por lo expuesto.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante el oficio allegado por BANCOLOMBIA, el cual se encuentra a folios 80 del cuaderno de medidas de embargo, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

M



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1068

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2006-00217-00  
DEMANDANTE: JORGE VERGARA MARIN Y OTROS  
DEMANDADO: DORIS RAMIREZ AGUDELO Y OTRO  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó información frente al requerimiento realizado mediante auto No. 2967 fechado del 24 de octubre de 2019, mediante el cual se ordenó oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO a fin de determinar si la cedula de ciudadanía de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO fue cancelado y de ser así, en que notaria se efectuó tal registro a efectos de obtener el certificado de defunción de la mentada y poder continuar con el tramite pertinente, toda vez que del apoderado del extremo pasivo, no ha podido obtener mayor información, pues este refiere desconocer donde se adelantó dicho trámite.

En ese orden de ideas, se observa que a folio 643 del C2 del expediente físico obra la orden de servicio que da constancia del envío de los oficios respectivos a las entidades aludidas el 3 de marzo de 2020, no obstante, las mismas no han dado respuesta al requerimiento. Por tanto, se ordena por segunda vez oficiar a dichas entidades a fin de que se sirvan allegar a este despacho la información solicitada, siendo aquella indispensable para la continuación de la ejecución que aquí se tramita.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que comunique con destino a este Juzgado si el documento de identificación de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO fue cancelado y de ser así, en que Notaria se efectuó ese registro. Librese la comunicación pertinente, adjuntando copia

del documento de identidad de la demandada y de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se sirva informar a este Juzgado, si existe registro de la defunción de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO y de ser así, la Notaria en la que reposa el mismo.

TERCERO: PÓNGASE DE PRESENTE a las entidades requeridas que dicha información es indispensable para darle continuidad al trámite ejecutivo que se adelanta en esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**

**JUEZ**

**JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7ff59211452b53f34b7c17d3cf88d32f5938b712e18a42a2f7b49deeb3de3e**

Documento generado en 21/04/2021 04:58:17 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1078

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2006-00153-00  
DEMANDANTE: JORGE VERGARA MARIN Y OTROS  
DEMANDADO: DORIS RAMIREZ AGUDELO  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó se oficie a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO a fin de determinar si la cedula de ciudadanía de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO fue cancelado y de ser así, en que notaria se efectuó tal registro a efectos de obtener el certificado de defunción de la mentada y poder continuar con el tramite pertinente, toda vez que del apoderado del extremo pasivo, se negó a suministrarle dicha información.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello teniendo en cuenta que dicha información es indispensable para la continuación de la ejecución que aquí se tramita. Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que comunique con destino a este Juzgado si el documento de identificación de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO (No. C.C. 31.523.781) fue cancelado y de ser así, en que Notaria se efectuó ese registro. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente adjuntando copia de la cedula de ciudadanía obrante a folio 5 del C1.

SEGUNDO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se sirva informar a este Juzgado, si existe registro de la defunción de la demandada DORIS RAMIREZ AGUDELO (No. C.C. 31.523.781) y de ser así, la Notaria en la que reposa el mismo. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente adjuntando copia de la cedula de ciudadanía obrante a folio 5 del C1.

TERCERO: PÓNGASE DE PRESENTE a las entidades requeridas que dicha información es indispensable para darle continuidad al trámite ejecutivo que se adelanta en esta instancia judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1086

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2006-00296-00  
DEMANDANTE: Ana María Serna Tobón y otros  
DEMANDADO: Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A. y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se encuentra oficios de los juzgados requeridos por el despacho, informando sobre el estado y ubicación de los procesos, los cuales se encuentra a índices digitales 14 a 19, los cuales habrá de agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las partes para lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes los oficios encontrados a índices digitales 14 a 19, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
JUEZ

RV: OFICIO(s) # 0711

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 8:32



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 16:16

**Para:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RE: OFICIO(s) # 0711

BUENAS TARDES

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD LE INFORMAMOS QUE EL PROCESO EN REFERENCIA CON RADICACION # 76001310300820100017800 FUE ENVIADO AL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI PARA SER ACUMULADO AL PROCOSO CON RADICACION # 76001310301220100061300

MUCHAS GRACIAS

ASISTENTE JUDICIAL

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 14:04

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO(s) # 0711

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle nuevamente el(los) **OFICIO(s) # 0711** librado(s) dentro del proceso **760013103-013-2006-00296-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

**NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

**Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.**

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO  
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: Respuesta oficio 711 expediente 76001310300320060029600**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 13:25

📎 2 archivos adjuntos (849 KB)

ConsultaProceso.pdf; OficioJuzgadoEjecucionRemanentes.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 21 de abril de 2021 11:35

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta oficio 711 expediente 76001310300320060029600

En atención a solicitud me permito informarle que el expediente 76001310300320100009300 fue remitido a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali en mayo de 2014.

Att. Henry Polindara asistente judicial

*Atentamente,*

**ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 13 de 2.021.

Oficio No. 0711

Señor (a) (es): JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 898-6868 Ext. 5191 <a href="mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca	Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4081 <a href="mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca
Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5081 <a href="mailto:j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca	Señor (a) (es): JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5311 <a href="mailto:j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca
Señor (a) (es): JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4031 <a href="mailto:j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca	Señor (a) (es): JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 8 # 1-16 Tel.: (032) 8880502 <a href="mailto:j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: ANA MARÍA SERNA TOBÓN C.C. 66.854.062  
 JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO C.C. 94.400.029  
 LAURA MADRIÑAN SERNA  
 APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 // T.P. No. 39.116 del C.S. de la J // Email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
 DEMANDADO: INVERSIONES ANMIS S.A. – En Liquidación NIT. 830.100.546-1  
 PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. NIT. 860.037.382-9  
 RADICACIÓN: 76001-3103-013-2006-00296-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 810 de marzo 15 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) *SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados en contra de la sociedad PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., en los procesos relacionados en el escrito obrante a índice 04 del cuaderno principal del expediente digital (hoja 2 y 3). Límitese a la suma a \$ 200.000.000. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (FDO) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. (...) JUEZ.*”

Lo anterior, para que obre y conste en los procesos que a continuación se pasan a indicar:

No.	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	CORREO DEL JUZGADO PARA NOTIFICAR
1	19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1235	JESUS HERNAN LEON PEREZ	j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
2	08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-702	INSTALACIONES SANITARIAS INGENIERIA LTDA	j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
3	03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00093	GAVIRIA JARAMILLO LTDA	j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
5	08 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00178	VANESA HATTY BENAVIDES	j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
9	31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1095	FERRETERÍA IMPORVALVULAS LTDA	j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
14	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2006-00296	ANA MARIA SERNA TOBON	j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**EMILIA RIVERA GARCÍA**  
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a46621cd7572ae5fa624b02a7691df5ad0388d2663de26e3df557c33945728

Documento generado en 14/04/2021 11:14:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Número de Radicación

76001310300320100009300

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 21 de Abril de 2021 - 08:07:32 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GAVIRIA JARAMILLO LTDA Y OTRA - KITCHEN & BATH Y OTRO	- PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.

## Contenido de Radicación

Contenido
PODER, CERTIFICADO CAMARA COMERCIO, DEMANADA, MEDIDAS Y TRASLADOS

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Sep 2020	EJECUTORIA REALIZADA	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y SE UBICA EN LETRA .- (2 CDNOS FISICOS).- NG2			24 Sep 2020
07 Sep 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE PARA ESTADOS Y TRASLADOS				07 Sep 2020
04 Sep 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA A NOTIFICAR DECISIÓN			04 Sep 2020
26 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 09:26:03.	18 Sep 2020	18 Sep 2020	17 Sep 2020

26 Aug 2020	AUTO DECIDE SOBRE LIQUIDACIÓN	-MODIFICA OFICIOSAMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL EJECUTANTE.			17 Sep 2020
20 Aug 2020	LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO	SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A PUG 17 PARA LO DE SU CARGO. (2 CDNOS. FISICOS).- NG2			20 Aug 2020
20 Aug 2020	EJECUTORIA REALIZADA	SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A PUG 17 PARA LO DE SU CARGO. (2 CDNOS. FISICOS).- NG2			20 Aug 2020
13 Aug 2020	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		14 Aug 2020	19 Aug 2020	12 Aug 2020
06 Aug 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE PARA ESTADOS Y TRASLADOS				06 Aug 2020
06 Aug 2020	A NOTIFICACIONES PARA TRASLADO	INGRESA AL AREA DE NOTIFICACIONES EXPEDIENTE 2 CUADERNOS FISICOS FISICOS, CON UN (1) MEMORIAL DE FECHA 06-08-2020 CORRESPONDIENTE A: LIQUIDACIÓN DE CREDITO (FOLIOS 103-105), SE LE HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE AL ASISTENTE ADMINISTRATIVO ENCARGADO PARA CORRER EL RESPECTIVO TRASLADO. JSRC			06 Aug 2020
06 Aug 2020	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (HORA INHABIL DEL 05-08-2020) - 3 FOLIOS, LIQUIDACION DE CREDITO.- JSRC			06 Aug 2020
17 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GLOSA OFICIO NO. 4588 DEL 06/08/18 DIRIGIDO A JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN SENT. EXPEDIENTE ENCONTRADO EN ANAQUEL PLANILLA, SE EXTRAE Y SE UBICA EN LETRA. CONFORMADO POR 2 CUADERNOS FÍSICOS. SK			17 Aug 2018
10 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO OFICIO NO. 4588 DIRIGIDO AL JUZADO 07 CMPAL EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA SU UBICACIÓN - DDCD			11 Aug 2018
08 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO. EXPEDIENTE PASA PARA REVISION Y FIRMA PUG 12. RDCHR.			08 Aug 2018
08 Aug 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NO SALE DE EJECUTORIA, EXPEDIENTE A CARGO DE RUBEN PARA REALIZAR OFICIO.- PAFG.			08 Aug 2018
26 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2018 A LAS 11:37:21.	31 Jul 2018	31 Jul 2018	30 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	JUZ. 7 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN, REMANENTES NO SURTEN EFECTOS.			30 Jul 2018
26 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	VARIOS- MC			26 Jul 2018
25 Jul 2018	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA PROCESO CON OFICIO 07-2502 PROVENIENTE DEL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DONDE SOLICITAN REMANENTES, EXPEDIENTE CONFORMADO POR 2 CDNO.MINC			25 Jul 2018
24 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 23/07/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERIA DE PAD -XER.			24 Jul 2018
23 Jul 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	INGRESA OFICIO NO 07-2502 COMUNICANDO EL DECRETO DEEMBARGO DE REMANENTES. 1FL. XTG			23 Jul 2018
19 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A LETRA (2 CUADERNOS).- NG2			19 Feb 2018
07 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2018 A LAS 14:11:04.	13 Feb 2018	13 Feb 2018	12 Feb 2018
07 Feb 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	Y LA MODIFICA OFICIOSAMENTE.			12 Feb 2018
05 Feb 2018	LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO	SURTIDO COMO SE ENCUENTRA EL TRASLADO, Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PASA A PUG-17, PARA LO DE SU CARGO (2 CUADERNOS).- NG2			05 Feb 2018
31 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL PENDIENTE PASO PUG17 (2 CUADERNOS).- NG2			31 Jan 2018
25 Jan 2018	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP	DEL CRÉDITO.	26 Jan 2018	30 Jan 2018	24 Jan 2018
22 Jan 2018	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 18/01/2018 EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA AL AREA DE NOTIFICACIONES - POR LIQUIDACION CREDITO - XER			22 Jan 2018

18 Jan 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CEDITO ACTUALIZADA - MAGO 3FL.			18 Jan 2018
20 Jul 2016	INVENTARIO ACUERDO CSJVA16-130	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - INVENTARIO: 2 CUADERNOS - FLS			20 Jul 2016
13 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA. MJL			13 Feb 2016
28 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2016 A LAS 14:29:30.	02 Feb 2016	02 Feb 2016	29 Jan 2016
28 Jan 2016	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				29 Jan 2016
15 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2015 A LAS 14:16:40.	20 Oct 2015	20 Oct 2015	16 Oct 2015
15 Oct 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				16 Oct 2015
06 Oct 2015	A SECRETARÍA	A DESPACHO - REVISAR LIQUIDACIÓN			06 Oct 2015
29 Sep 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		30 Sep 2015	02 Oct 2015	29 Sep 2015
17 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PASA CON MEMORIALK.LADY			17 Sep 2015
17 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2014 A LAS 16:49:46.	19 Feb 2014	19 Feb 2014	17 Feb 2014
17 Feb 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				17 Feb 2014
14 Feb 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	A REVISION DE 06			14 Feb 2014
19 Dec 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	APROBAR Y ORDENAR ENVIAR A EJECIUN			19 Dec 2013
10 Dec 2013	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		12 Dec 2013	16 Dec 2013	10 Dec 2013
06 Dec 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	ESTADO FUTURO -02			06 Dec 2013
21 Nov 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	APORTAN LIQ CREDITO			21 Nov 2013
30 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	3 DIA LIQUIDACION CREDITO ATE 04			30 Oct 2013
23 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2013 A LAS 16:47:15.	25 Oct 2013	25 Oct 2013	23 Oct 2013
23 Oct 2013	AUTO REQUIERE	PARTES APORTEN LIQUIDACION CREDITO ART. 521 CPC			23 Oct 2013
23 Oct 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	FJ 02			23 Oct 2013
23 Oct 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL				23 Oct 2013
09 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2013 A LAS 17:48:40.	13 Sep 2013	13 Sep 2013	11 Sep 2013
09 Sep 2013	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				11 Sep 2013
30 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	02			30 Aug 2013
29 Aug 2013	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	PASA 06 PARA REVISION MEDIANTE EL CUAL EL HTS REVOCA SENTENCIA.			29 Aug 2013
29 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	REGRESA PROCESO DEL TRIBUNAL - 01			29 Aug 2013
30 Mar 2012	ENVIO EXPEDIENTE	ENVIA AL HTS RECURSO APELACION SENTENCIA. MAGISTRADO: JULIAN ALBERTO VILLEGAS			30 Mar 2012
29 Mar 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO FIRMA DIANA			29 Mar 2012
23 Mar 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 PARA ENVIAR AL TRIBUNAL			23 Mar 2012
02 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2012 A LAS 17:11:44.	15 Mar 2012	15 Mar 2012	13 Mar 2012
02 Mar 2012	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN	CONCEDE RECURSO APELACION EFECTO SUSPENSIVO			13 Mar 2012

28 Feb 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			28 Feb 2012
14 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	R. APELACION SENTENCIA... EDICTO			14 Feb 2012
07 Feb 2012	FIJACION DE EDICTO		09 Feb 2012	13 Feb 2012	07 Feb 2012
07 Feb 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 06 PARA FIJACION EDICTO SENTENCIA NO. 026 DE FEB 02/2012.. (05).-			07 Feb 2012
02 Feb 2012	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				07 Feb 2012
02 Feb 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA DESPACHO PROYECTO SENTENCIA(5).-			02 Feb 2012
16 Dec 2011	AL DESPACHO PARA SENTENCIA		19 Dec 2011	05 Mar 2012	16 Dec 2011
12 Dec 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTAN ALEGATOS.... 06			12 Dec 2011
22 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2011 A LAS 13:54:40.	02 Dec 2011	02 Dec 2011	30 Nov 2011
22 Nov 2011	AUTO DE TRÁMITE	SE CONCEDE A LAS PARTES UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.			30 Nov 2011
22 Nov 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	A DESPACHO FIRMA AUTO(05)			22 Nov 2011
19 Oct 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIAS			19 Oct 2011
28 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2011 A LAS 16:08:19.	06 Oct 2011	06 Oct 2011	04 Oct 2011
28 Sep 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	SE ACATA EMBARGO PROVENIENTE DEL JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO			04 Oct 2011
28 Sep 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			28 Sep 2011
30 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2011 A LAS 07:04:00.	15 Sep 2011	15 Sep 2011	13 Sep 2011
30 Aug 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				13 Sep 2011
24 Aug 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ALEGATOS			24 Aug 2011
09 Jun 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIAS			09 Jun 2011
25 May 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 06 FIRMA TELEX			25 May 2011
12 May 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 (TELEX INTERROGATORIO)			12 May 2011
25 Apr 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2011 A LAS 14:30:48.	29 Apr 2011	29 Apr 2011	27 Apr 2011
25 Apr 2011	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				27 Apr 2011
16 Feb 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	02 (PRUEBAS)			16 Feb 2011
13 Jan 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	FJ 03			13 Jan 2011
12 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2011 A LAS 07:26:11.	18 Jan 2011	18 Jan 2011	14 Jan 2011
12 Jan 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA REMANENTES			14 Jan 2011
12 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2011 A LAS 07:25:18.	18 Jan 2011	18 Jan 2011	14 Jan 2011
12 Jan 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	EXCEPCIONES DE MERITO - RECONCOE PERSONERIA			14 Jan 2011
22 Dec 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	03- MEMO			22 Dec 2010
10 Dec 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	CONTESTA DEMANDA- REPARTO- 08			10 Dec 2010
26 Nov 2010	CONSTANCIA	TERMINOS			26 Nov 2010

	SECRETARIAL				
24 Nov 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS.....SE NOTIFICO APODERADA ENTIDAD DEMANDADA			24 Nov 2010
11 Nov 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	01			11 Nov 2010
10 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO .. SOLICITA 318. ATE 08			10 Nov 2010
19 Oct 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			19 Oct 2010
01 Sep 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			01 Sep 2010
11 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO BANCO SANTANDER....02			11 Aug 2010
10 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2010 A LAS 13:29:58.	20 Aug 2010	20 Aug 2010	18 Aug 2010
10 Aug 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS DE BANCOS Y DECRETA EMBARGO DEL CREDITO.			18 Aug 2010
10 Aug 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	A LA FIRMA 02			10 Aug 2010
27 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			27 Jul 2010
23 Jul 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTO			23 Jul 2010
21 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMBARGO DE CREDITO. PASA A REPARTO			21 Jul 2010
15 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			15 Jul 2010
12 Jul 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			12 Jul 2010
30 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	VINCULACION SIN SALDO. DAVIVIENDA ATTE 08			30 Jun 2010
24 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2010 A LAS 07:42:49.	06 Jul 2010	06 Jul 2010	01 Jul 2010
24 Jun 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS ALLEGADO AL EXPEDIENTE - LIBRAR OFICIO A BANCOLOMBIA - DECRETA MEDIDA CAUTELAR			01 Jul 2010
24 Jun 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	A LA FIRMA 02			24 Jun 2010
23 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	02			23 Jun 2010
16 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	02			16 Jun 2010
09 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			09 Jun 2010
08 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	LETRA			08 Jun 2010
03 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	LETRA OFICIO NO VINCULACION BCO POPULAR. ATTE 08			03 Jun 2010
02 Jun 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			02 Jun 2010
28 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	2 DIA.....PASA 06 FIRME OFICIOS DE BANCOS			28 May 2010
20 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	F.J. CML			20 May 2010
14 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2010 A LAS 14:38:38.	26 May 2010	26 May 2010	24 May 2010
14 May 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 May 2010
11 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	03 (513)			11 May 2010
05 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	EDO 05-05-2010			05 May 2010
30 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2010 A LAS 16:47:29.	05 May 2010	05 May 2010	03 May 2010

30 Apr 2010	AUTO FIJA CAUCIÓN				03 May 2010
30 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2010 A LAS 16:46:17.	05 May 2010	05 May 2010	03 May 2010
30 Apr 2010	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				03 May 2010
30 Apr 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMA JUEZ. CML			30 Apr 2010
16 Mar 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/03/2010 A LAS 13:46:50	16 Mar 2010	16 Mar 2010	16 Mar 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

**RV: RESPUESTA A OFICIO # 0711**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 14:55

📎 2 archivos adjuntos (526 KB)

11Oficio-DecEmbRemJ19-8-31CivMpalCali-J3-8-17CivCtoCali.pdf; 11Oficio-DecEmbRemJ19-8-31CivMpalCali-J3-8-17CivCtoCali.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 14:52

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RESPUESTA A OFICIO # 0711

---

**De:** Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 14:50

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO # 0711

En atención a su información, nos permitimos comunicarle que dicho expediente fue remitido el año 2014 al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, toda vez que fuimos convertidos a Oralidad, motivo por el cual debe ser remitido a dicha unidad judicial.

Atte.

ESCRIBIENTE

Juzgado Doce Civil Del Circuito

Edificio Pedro Elias Serrano Abadía

Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 4122

Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 4:19 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO(s) # 0711

BUENAS TARDES

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ESTAMOS ENVIANDO EL OFICIO EN REFERENCIA YA QUE EL PROCESO CON RADICACION # 2010-00178-00 QUE CURSABA EN NUESTRO DESPACHO FUE ENVIADO A SU JUZGADO PARA QUE FUERA ACUMULADO A LA RADICACION # 2010-00613-00 QUE CURSA EN SU DESPACHO

MUCHAS GRACIAS

ASISTENTE JUDICIAL

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 14:04

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO(s) # 0711

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle nuevamente el(los) **OFICIO(s) # 0711** librado(s) dentro del proceso **760013103-013-2006-00296-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "**... por cualquier medio idóneo**", los cuales "**... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

**NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: [\*\*secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\*\*](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

**Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.**

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 13 de 2.021.

Oficio No. 0711

<p>Señor (a) (es): JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 898-6868 Ext. 5191 <a href="mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4081 <a href="mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>
<p>Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5081 <a href="mailto:j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5311 <a href="mailto:j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>
<p>Señor (a) (es): JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4031 <a href="mailto:j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 8 # 1-16 Tel.: (032) 8880502 <a href="mailto:j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: ANA MARÍA SERNA TOBÓN C.C. 66.854.062  
 JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO C.C. 94.400.029  
 LAURA MADRIÑAN SERNA  
 APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 // T.P. No. 39.116 del C.S. de la J // Email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
 DEMANDADO: INVERSIONES ANMIS S.A. – En Liquidación NIT. 830.100.546-1  
 PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. NIT. 860.037.382-9  
 RADICACIÓN: 76001-3103-013-2006-00296-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 810 de marzo 15 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) SEGUNDO.- *DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados en contra de la sociedad PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., en los procesos relacionados en el escrito obrante a índice 04 del cuaderno principal del expediente digital (hoja 2 y 3). Límitese a la suma a \$ 200.000.000. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (FDO) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. (...) JUEZ.*”.

Lo anterior, para que obre y conste en los procesos que a continuación se pasan a indicar:

No.	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	CORREO DEL JUZGADO PARA NOTIFICAR
1	19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1235	JESUS HERNAN LEON PEREZ	j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
2	08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-702	INSTALACIONES SANITARIAS INGENIERIA LTDA	j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
3	03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00093	GAVIRIA JARAMILLO LTDA	j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
5	08 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00178	VANESA HATTY BENAVIDES	j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
9	31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1095	FERRETERÍA IMPORVALVULAS LTDA	j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
14	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2006-00296	ANA MARIA SERNA TOBON	j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**EMILIA RIVERA GARCÍA**  
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a46621cd7572ae5fa624b02a7691df5ad0388d2663de26e3df557c33945728

Documento generado en 14/04/2021 11:14:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 13 de 2.021.

Oficio No. 0711

<p>Señor (a) (es): JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 898-6868 Ext. 5191 <a href="mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4081 <a href="mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>
<p>Señor (a) (es): JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5081 <a href="mailto:j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 5311 <a href="mailto:j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>
<p>Señor (a) (es): JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 # 12-15 Tel.: (032) 8986868 Ext. 4031 <a href="mailto:j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>	<p>Señor (a) (es): JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 8 # 1-16 Tel.: (032) 8880502 <a href="mailto:j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca</p>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: ANA MARÍA SERNA TOBÓN C.C. 66.854.062  
 JUAN CARLOS MADRIÑAN OLANO C.C. 94.400.029  
 LAURA MADRIÑAN SERNA  
 APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 // T.P. No. 39.116 del C.S. de la J // Email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
 DEMANDADO: INVERSIONES ANMIS S.A. – En Liquidación NIT. 830.100.546-1  
 PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. NIT. 860.037.382-9  
 RADICACIÓN: 76001-3103-013-2006-00296-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 810 de marzo 15 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) *SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados en contra de la sociedad PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., en los procesos relacionados en el escrito obrante a índice 04 del cuaderno principal del expediente digital (hoja 2 y 3). Límitese a la suma a \$ 200.000.000. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (FDO) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. (...) JUEZ.*”.

Lo anterior, para que obre y conste en los procesos que a continuación se pasan a indicar:

No.	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	CORREO DEL JUZGADO PARA NOTIFICAR
1	19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1235	JESUS HERNAN LEON PEREZ	j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
2	08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-702	INSTALACIONES SANITARIAS INGENIERIA LTDA	j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
3	03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00093	GAVIRIA JARAMILLO LTDA	j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
5	08 CIVIL CIRCUITO DE CALI	2010-00178	VANESA HATTY BENAVIDES	j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
9	31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-1095	FERRETERÍA IMPORVALVULAS LTDA	j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
14	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2006-00296	ANA MARIA SERNA TOBON	j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**EMILIA RIVERA GARCÍA**  
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a46621cd7572ae5fa624b02a7691df5ad0388d2663de26e3df557c33945728

Documento generado en 14/04/2021 11:14:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: OFICIO(s) # 0711**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 7:45



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 15:04

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO(s) # 0711

Buenas tardes, por favor adjuntar Oficio 0711.

**Atentamente**

**JOSE DAVID MONDRAGON PEREA**

**ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

[J08CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J08CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

**ENLACES DE INTERES:****CONSULTA DE PROCESOS Y NUMERO DE RADICACION:**<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>**ESTADOS VIRTUALES:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cali/85>

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

&lt;ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co&gt;

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 2:01 p. m.**Para:** Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** OFICIO(s) # 0711

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle nuevamente el(los) **OFICIO(s) # 0711** librado(s) dentro del proceso **760013103-013-2006-00296-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

**NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M.**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

**Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.**

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO  
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: OFICIO(s) # 0711**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 10:18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 9:50

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO(s) # 0711

Cordial Saludo

De manera respetuosa se informa que el proceso adelantado contra la sociedad PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORA S .A. se remitió a los Juzgado Civiles Circuitos de Ejecución de Cali

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del

Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Horario de atención

Lunes a Viernes de 7:00 A.M a 12:00 P.M / 1:00 P.M a 4:00P.M.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

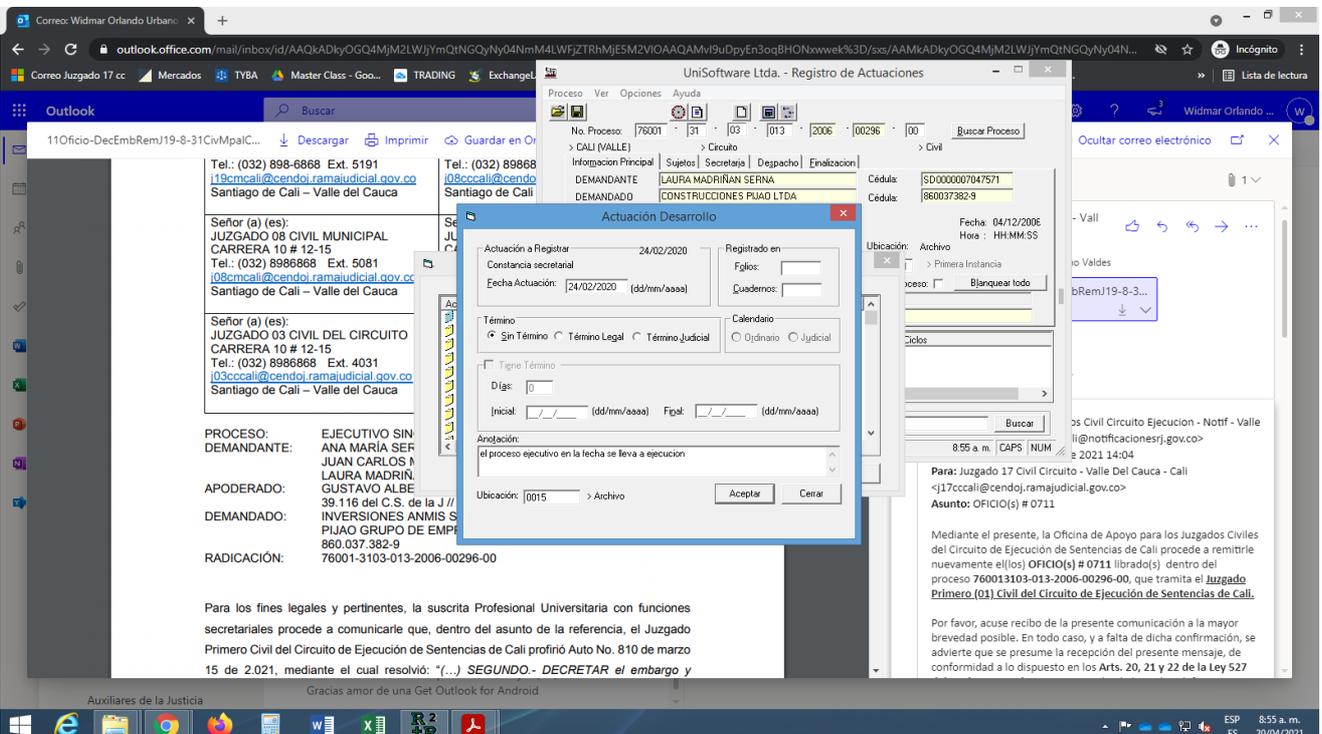
**De:** Widmar Orlando Urbano Valdes <wurbanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 8:56

**Para:** Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: OFICIO(s) # 0711

Secre este proceso se envió a ejecución Civil del Circuito de Cali, para que por fa le responde eso y le remite este pantallazo, gracias.



**De:** Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 16:09

**Para:** Widmar Orlando Urbano Valdes <wurbanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO(s) # 0711

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 14:04

**Para:** Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO(s) # 0711

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle nuevamente el(los) **OFICIO(s) # 0711** librado(s) dentro del proceso **760013103-013-2006-00296-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "**... por cualquier medio idóneo**", los cuales "**... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

**NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

**Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.**

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: OFICIO(s) # 0714

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 8:28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 16:05

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO(s) # 0714

---

**De:** Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 16:04

**Para:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RE: OFICIO(s) # 0714

Buen día.

En atención a su solicitud, me permito informar que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 23 de agosto de 2018, por lo tanto no es posible tener en cuenta su petición.

Atentamente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 13:57

**Para:** Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO(s) # 0714

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) **OFICIO(s) # 0714** librado(s) dentro del proceso **760013103-013-2006-00296-00**, que tramita el **Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "**... por cualquier medio idóneo**", los cuales "**... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

**NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e

*inquietudes*

es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.*

**Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.**

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO  
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.